



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2026-AMPN

Nasca, 02 MAR. 2026



VISTO:

El informe N° 0463-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 10 de febrero del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico Denominado **"MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN EN LA PLAZUELA DEL PUEBLO JOVEN DE BUENA FE, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, informe N° 0329-2026-GDU/MPN, de fecha 12 de febrero del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 0431-2026-GPP/MPN, de fecha 18 de febrero del 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe N° 0167 -2026-GAJ/MPN, de fecha 23 de febrero del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 0115-2026-GM/MPN de fecha 23 de febrero del 2026 de la Gerencia Municipal;

y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 31 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, define *Expediente Técnico*, indicando: **"31. Expediente técnico: Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación."**

Que, de acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

Artículo 170. Expediente técnico de obra

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, de conformidad al artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa:

Artículo 173. Aprobación del expediente técnico

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, mediante informe N° 0463-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que se Apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: **"MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN EN LA PLAZUELA DEL PUEBLO JOVEN DE BUENA FE, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con la modalidad de ejecución por Contrata.



Que, mediante informe N° 0329-2026-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "**MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN EN LA PLAZUELA DEL PUEBLO JOVEN DE BUENA FE, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**", ha sido aprobado por la Subgerencia de Obras Públicas, y recomendando que se emita Acto Resolutivo para su aprobación.

Que, con el Proveído N° 794-2026, la Gerencia Municipal solicitando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emita informe de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante informe N° 0431-2026-GPP/MPN, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indicando que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 49,306.08 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Seis con 08/100 soles).

Que, estando al Proveído N° 887-2026, de la Gerencia Municipal solicitando opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante informe N° 0167-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que es PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "**MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN EN LA PLAZUELA DEL PUEBLO JOVEN DE BUENA FE, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "**MANTENIMIENTO AL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN EN LA PLAZUELA DEL PUEBLO JOVEN DE BUENA FE, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**", por la suma de S/ 49,306.08 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Seis con 08/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con la modalidad de ejecución por Contrata, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
A. COSTO DIRECTO	S/ 35,356.00
B. UTILIDADES (5%)	S/ 1,767.80
C. SUB TOTAL	S/ 37,123.80
D. IGV (18%)	S/ 6,682.28
E. TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 43,806.08
F. SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 5,500.00
G. PRESUPUESTO TOTAL	S/ 49,306.08

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE